

Señor (a)
ANONIMO
sabioscolombianos@gmail.com
Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1781383 emitida el día 18 de diciembre de 2025 en Bogotá D.C.,

Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.1849897 del día 9 de diciembre de 2025

ANTECEDENTES.

1. En atención a la petición **6631102025**, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

“(...)

REGISTRO DE PETICIÓN **6631102025**

[Ver Detalle Peticionario](#)

Funcionario que registró: PAULA SOFIA CALEÑO CARDENAS

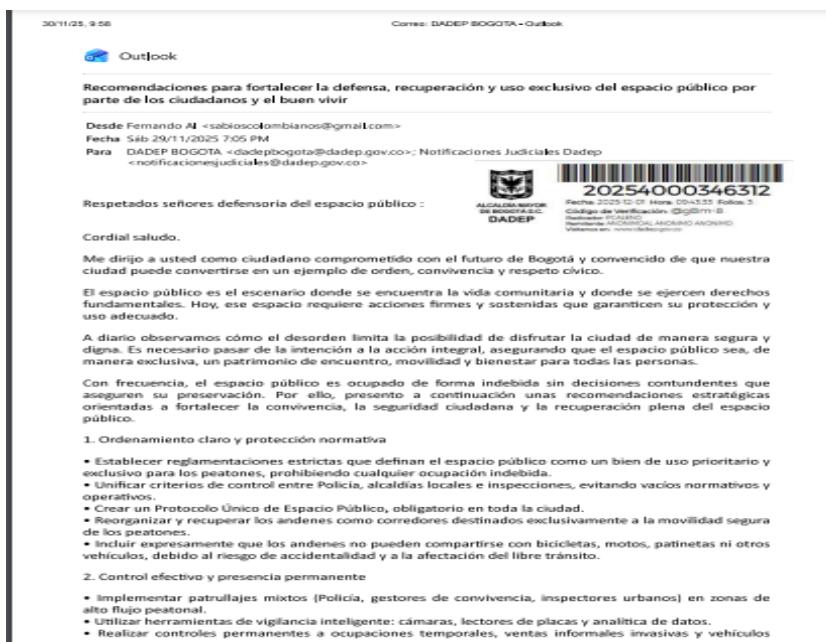
Tipo de solicitante

Acción Colectiva sin persona jurídica Apoderado de En nombre propio En representación de

Asunto *

RADICADO-ORFEO 20254000346312 _RECOMENDACIONES PARA FORTALECER LA DEFENSA, RECUPERACION Y USO EXCLUSIVO DEL ESPACIO PUBLICO POR PARTE DE LOS CIUDADANOS Y EL BUEN VIVIR

(...)



(...)''

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAEESP 026 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el **PQR 1849897**:

No obstante, conforme a lo competente a nuestra ASE, se permite aclarar, Ciudad Limpia Bogotá se destaca por su amplia experiencia en el manejo integral de residuos sólidos.

Nuestra misión es ofrecer a la comunidad un servicio de aseo integral con calidad, oportunidad y eficiencia, utilizando equipos de alta tecnología y un recurso humano comprometido, para satisfacer las necesidades de nuestros clientes. Promovemos una cultura del aseo que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida sin afectar el medio ambiente.

Actualmente prestamos el servicio en Bogotá, en las localidades de Fontibón y Kennedy.

Ciudad Limpia fue la primera empresa privada en Colombia en ofrecer el servicio de aseo y ha innovado con una nueva forma de realizar la actividad de barrido, eliminando el uso de bolsas plásticas, lo que mejora la calidad del servicio y protege el medio ambiente.

Contamos con un equipo especializado en el área de relaciones con la comunidad, orientado a fortalecer procesos de prevención, separación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos. Nuestros programas fomentan la cultura de preservación y el compromiso ciudadano, promoviendo el control y mantenimiento del estado de limpieza del entorno, así como el conocimiento de deberes y derechos de los usuarios.

Para garantizar el éxito de estas iniciativas, buscamos la participación activa de alcaldías locales, JAL, JAC, organizaciones comunitarias, instituciones educativas, empresas privadas y demás actores en las localidades de Fontibón y Kennedy, así como en los espacios definidos por la UAEESP.

Nuestro plan incluye estrategias para proyectos como: puntos críticos, interinstitucional, centros educativos, basura cero, residentes comerciales, cuartos de almacenamiento, multiusuarios y mascotas.

DECISIÓN.

Se informa que, orientado a fortalecer procesos de prevención, separación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos. Nuestros programas fomentan la cultura de preservación y el compromiso ciudadano, promoviendo el control y mantenimiento del estado de limpieza del entorno, así como el conocimiento de deberes y derechos de los usuarios.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159



de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 18 de diciembre de 2025.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Kallmann Garcia".

HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Igguerero